



## **SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**JOSE MANUEL CRUZ CASTELLANOS, Secretario de Salud y Director del Instituto de Salud del Estado de Chiapas**, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 46 fracciones I, II, III, V, VIII y IX Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas; así como los numerales 4, 12 y Cuarto Transitorio inciso a) del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de noviembre del 2020; la Regla 13 "Comportamiento Digno" de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, previsto por el artículo 33 del Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la administración Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 24 de abril de 2019; y

### **CONSIDERANDO**

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, recomendó al Estado Mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

El 07 de noviembre de 2019, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas recomendó al Estado Mexicano, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe Periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres, el cual dicta facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

Es por ello que es de vital importancia que las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias brindemos atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**SECRETARÍA  
DE SALUD**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, dentro de los cuales se encuentra garantizada la igualdad de género; así como de las garantías para su protección.

Por lo anterior tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y garantizar la protección más amplia a estos derechos que evite la discriminación, por razones de género, entre otras, que en nuestro país están prohibidas y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Corresponde a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, actuar bajo la Regla de integridad de Comportamiento Digno en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, sin importar el régimen de contratación, evitando cualquier conducta que vulnere el bienestar físico o emocional de cualquier persona en esta dependencia, a fin de mantener una actitud de respeto en el desempeño diario como personas servidoras públicas, así como la toma de decisiones, en apego a lo establecido en el Código de Ética de las personas Servidoras públicas del Gobierno Federal, y al Código de Conducta del Instituto de Salud.

La erradicación de este tipo de conductas es una acción conjunta, para lo cual se debe fomentar un clima laboral libre de cualquier tipo de violencia, asumiendo un compromiso común de colaboración y denuncia para contar con un ambiente de **"CERO TOLERANCIA"** hacia las conductas lascivas físicas y/o verbales que puedan colocar a las personas trabajadoras en un estado de indefensión y riesgo, por lo que las autoridades de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, emite el siguiente:

## **PRONUNCIAMIENTO**

### **"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS"**

Expreso nuestra convicción y compromiso de actuar dentro del marco jurídico, en particular, bajo las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, a fin de que toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduzca de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual.



Reforzar los mecanismos para la prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaría de Salud e Instituto de Salud en el Estado de Chiapas; impulsar las acciones que sean necesarias para atender y sancionar a las personas que se conduzcan con este tipo de conductas.

Continuaremos trabajando con transparencia y rendición de cuentas sobre el actuar de las personas servidoras públicas de la dependencia.

Utilizar y difundir la información respecto a la prevención que favorezca una política de **¡CERO TOLERANCIA!**, como son:

1. El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
2. La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
3. Capacitaciones de **¡Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual!**

En este sentido, la Secretaría de Salud e Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, se suma a fomentar principios, valores y reglas de integridad, que permeen no sólo en el campo laboral, sino en las actividades diarias, en las relaciones familiares y amistosas que permitan cambiar para beneficio de la ideología de las personas servidoras públicas, para crear un nuevo servicio público y responsabilidad, libre de discriminación y violencia en cualquiera de sus formas, en el que se fomente un sano clima laboral y un ambiente de respeto hacia las demás personas.

Por ello, se exhorta al personal de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud en el Estado de Chiapas a sumarse al compromiso de **CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral**, para fortalecer las funciones como personas servidoras públicas.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a 12 de febrero de 2021.

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS**



**SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO DE SALUD**